

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. N°: 2021-00033-00

Demandante: CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.

Demandados: a) INTEC DE LA COSTA S.A.S.

b) BETCON INGENIERIA S.A.S.

c) PROGETTI STRADALI S.A.S.

en su calidad de integrantes de la UNION TEMPORAL VIAL REGIONAL SAMPUES y

d) UNION TEMPORAL VIAL REGIONAL SAMPUES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a proveer sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia por TRANSACCION, presentada por los apoderados de las partes en litigio quienes tienen facultad para transigir, ejecutante **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, y ejecutados integrantes de la **UNION TEMPORAL VIAL REGIONAL SAMPUES a saber BETCON INGENIERIA S.A.S., INTEC DE LA COSTA S.A.S. y PROGETTI STRADALI S.A.S.** Con la solicitud se allega copia del documento privado suscrito entre las partes de este ejecutivo que contiene la TRANSACCION y conforme tal documento, se establece que las partes de manera libre y espontánea transan la obligación total y pretensiones del proceso antes descrito (capital, intereses, costas y demás) en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$143'993.149,05)**, suma que se pagará con los Títulos Judiciales consignados a este proceso fruto de las medidas cautelares decretadas y a favor de la parte demandante, mediante consignación directamente por el juzgado a la CUENTA CORRIENTE número 50663333751 de BANCOLOMBIA cuyo titular es la empresa **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT: 900.303.345-1.

Conforme lo anterior, se satisfacen las premisas del artículo 312 del C.G.P. y el artículo 2470 del Código Civil, y resulta procedente acceder a la solicitud de terminación anormal del proceso por transacción.

En consecuencia, se dispondrá el abono a cuenta de la parte demandante de los Títulos que aparecen en ella y dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recae sobre dicho bien.

Conforme lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** la TRANSACCION de las pretensiones de este litigio celebrada entre el ejecutante **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.** y los ejecutados **BETCON INGENIERIA S.A.S., INTEC DE LA COSTA S.A.S., PROGETTI STRADALI S.A.S.** integrantes de la **UNION TEMPORAL VIAL REGIONAL SAMPUES**, a través de sus apoderados judiciales Libardo Antonio Mercado Payares y Laura Marcela Perdomo Olmos, respectivamente, en la forma y términos en ella señalados, en consecuencia, dese por terminado este proceso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares de embargo decretadas en auto de fecha 16/06/2021, comunicada con Oficios 0150 y 0150-1 de fecha 30/06/2021; auto 26/10/2021, comunicada con oficios 309 al 314 de fecha 27/10/2021 y auto de fecha 01/08/2022, comunicada con oficios 188 al 193 de fecha 05/08/2022; auto de fecha 01 de febrero de 2024, comunicados con oficios Nos. 012 y 13 de fecha 07 de febrero de 2024, y pónganse a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad que dispuso medida cautelar de embargo en caso de desembargo, para en favor del proceso ejecutivo 2021-00265-00, comunicada con Oficio No. 998 de fecha 16 de septiembre de 2022. Ofíciase.

TERCERO: Previa elaboración de orden de pago suscrita por el Juez y Secretaria de este Juzgado, PAGUESE a favor de **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con N.I.T No. 900.303.345-1, por abono en la CUENTA CORRIENTE número 50663333751 de BANCOLOMBIA cuyo titular es la empresa ejecutante indicada los siguientes títulos:

- TITULOS DESCONTADOS A LA UNION TEMPORAL VIAL REGIONAL SAMPUES:

FECHA	CODIGO	VALOR
1.19/08/2021	463030000705512	\$25.836,50
2. 05/12/2022	463030000764171	\$6'241.755,00

- TITULOS DESCONTADOS A LA EMPRESA BETCON INGENIERIA S.A.S

FECHA	CODIGO	VALOR
1. 18/10/2022	463030000758526	\$26'651.328,00
2. 31/10/2022	463030000760085	\$10'046.037,00
3. 15/12/2022	463030000765983	\$30'776.677,00
4. 23/12/2022	463030000766977	\$31'872.208,00
5. 15/06/2023	463030000787020	\$38'379.308,00

CUARTO: Queda a cargo de la parte ejecutante **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, el arancel judicial contribución parafiscal que trata la Ley 1394 de 2010, que en este caso se genera por el hecho de haber sido las pretensiones de la demanda superiores a 200 smlmv del año 2021 cuando se instauro, y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Por consiguiente, la parte demandante pagará por concepto de arancel el 1%, de lo recibido, que equivale a **\$1'439.931,50** pesos, suma que será depositada a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, con indicación de las partes y el número de proceso, y allegara a esta actuación el comprobante de cumplimiento.

Recibido el correspondiente título de depósito judicial, el Despacho dispondrá su endoso y envío a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Acéptese la renuncia a las excepciones propuestas por el demandado y acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto favorable a las pretensiones de las partes.

SEXTO: En su oportunidad archívese el proceso, haciendo además las anotaciones en los libros correspondientes y en la base de datos JUSTICIA XXI WEB tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1127d6c65426bf2dd853eac4ba22c9a97e620b6e65a836f15ba5e8764d718dec**

Documento generado en 16/02/2024 09:09:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>